



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN CUSCO



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Cusco, 04 de Julio del 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 182-2024-GR-C/GEREDU-C/DUGEL-C

SEÑORES:

**DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA U.E. N° 312 – UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CUSCO.**

CIUDAD.-

**ASUNTO : ALCANCES SOBRE EL PERMISO POR EL DÍA DEL
MAESTRO 2024.**

REFERENCIA : Memorandum Múltiple N° 322-2024-GR CUSCO/GEREDU

Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho, previo un cordial saludo, el presente tiene por finalidad trasladar el documento de la referencia, el mismo que es comunicado por el Dr. Elias Melendrez Velasco Gerente Regional de Educación Cusco, quién remite documento para conocimiento y acciones correspondientes.

Sobre el particular, se les da a conocer el contenido del Oficio Múltiple N° 00076-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD remitido por el Dr. Eloy Alfredo Cantoral Licla Director General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, quién comunica alcances sobre el permiso por el Día del Maestro 2024, para vuestro conocimiento y acciones correspondientes. Adjunto en folios 06.

Sin otro en particular, aprovecho de la ocasión para expresarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUSCO

Mg. FREDDY QUINONES CARDENAS

DIRECTOR
UGEL CUSCO - U.E. N° 312

DUGEL_C/FQC
Sec. Msgl

Hagamos
HISTORIA

Av. Camino Real N°114
Distrito de Cusco, Cusco – Perú
www.ugelcusco.gob.pe



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Educación

Gerencia Regional
Ejecutiva

Nº 824

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 322 - 2024 - GR CUSCO/GEREDU

A :

Señor:
Dr. JUAN RICARDO GUZMAN HUAMAN
Director de la UGEL Acomayo
Acomayo.-

Señor:
Mgt. RICAR VELARDE CASAFRANCA
Director de la UGEL Anta
Anta.-

Señor:
Mgt. IVAN FITGERALD CARBAJAL MARCONI
Director de la UGEL Calca
Calca.-

Señora:
Dr. RUBEN JUSTO CENTENO CARRASCO
Directora de la UGEL Canas
Canas.-

Señora:
Mgt. JUDIT JAVIER RAMOS
Directora de la UGEL Canchis
Canchis.-

Señora:
Dra. EVA ROSA VALLE PRIETO
Directora de la UGEL Chumbivilcas
Chumbivilcas.-

Señor:
Mgt. FREDDY QUIÑONES CARDENAS
Director de la UGEL Cusco
Cusco.-

Señora:
MG. ELIZABETH VILMA CORONADO WAGNER
Directora de la UGEL Espinar
Espinar.-

Señor:
Dr. MELQUIADES CUSIHUAMAN HERMOZA
Director de la UGEL La Convención
La Convención.-

Señor:
Mgt. MATILDE UNDA CHINO
Directora de la UGEL Paruro
Paruro.-

Hagamos
HISTORIA

Plazoleta Santa Catalina
Distrito de Cusco, Cusco – Perú
<https://www.gereducusco.gob.pe/>



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Educación

Gerencia Regional
Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señor:
JOSE LUIS ALVAREZ CANA
PROF. Director de la UGEL Paucartambo
Paucartambo.-

Señor:
PROF. CLAUDIO CESAR RIVERA POMA
Director de la UGEL Pichari Kimbiri Villa Virgen
Pichari.-

Señor:
PROF. CIRO ROMEO MANGA LOPE
Director de la UGEL Quispicanchi
Quispicanchi.-

Señor:
DR. JOSE EDUARDO VILLAVICENCIO QUISPE
Director de la UGEL Urubamba
Urubamba.-

ASUNTO : PARA CONOCIMIENTO Y ACCIONES CORRESPONDIENTES
REFERENCIA : OFICIO MULTIPLE N° 00076-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD
FECHA : Cusco, 01 JUL 2024

Mediante el presente remito adjunto el documento de la referencia para su conocimiento y acciones correspondientes respecto a los alcances sobre el permiso por el día del maestro 2024.

Atentamente;


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dr. Elias Melendrez Velasco
GERENTE REGIONAL

Se adjunta:
Archivo
C.c
EMV/lyp

Hagamos
HISTORIA

Plazoleta Santa Catalina
Distrito de Cusco, Cusco – Perú
<https://www.gereducusco.gob.pe/>



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 25 de junio de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00076-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES
Presente.-

Asunto : Alcances sobre el permiso por el día del maestro 2024

Referencia: Negociación Colectiva 2024-2025

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles un saludo cordial, y comunicarles el acuerdo adoptado en el trato directo que se viene llevando a cabo en mérito a la negociación colectiva 2024-2025; con respecto a los alcances del permiso con goce de remuneraciones por el día del maestro.

Al respecto se les precisa lo siguiente:

1. Con fecha 20 de enero del año 2022 se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, cuyo artículo 17 señala las características que tiene el convenio colectivo, dentro de las cuales tenemos:

"Artículo 17. Convenio colectivo¹

El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características:

17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.

17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley.
(...)"

2. Asimismo, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM², precisa en su literal a), la fuerza vinculante del convenio colectivo y en su literal f), la prohibición de pactos en perjuicio del servidor, siendo nulo de pleno derecho todo pacto que tiene como objeto la disminución o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco del convenio colectivo.
3. Lo citado precedentemente se fundamenta en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Por ello, **en la convención colectiva las partes podrán establecer el alcance, las limitaciones o exclusiones que acuerden con arreglo a ley, dada la**

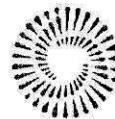
¹ El resaltado y subrayado es nuestro.

² Decreto Supremo que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0468288 CLAVE: 7912B5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



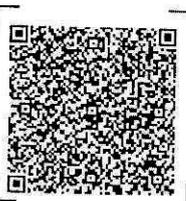
BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

autonomía colectiva de las partes, en atención a la cual se establecen acuerdos que permitan regular mejores condiciones de trabajo y resolver diferencias en beneficio de ambas partes, bajo un carácter libre y voluntario de las negociaciones.

4. En ese sentido, considerando que las actas del trato directo forman parte del convenio colectivo, el cual tiene efecto vinculante, los beneficios pactados en el trato directo deben cumplirse en los propios términos establecidos en las cláusulas acordadas, no pudiendo las partes modificarlas ni negarse a su cumplimiento de forma unilateral.
5. Ahora bien, estando a que nos encontramos próximos a celebrar el día del maestro, el mismo que según calendario, es el día sábado 06 de julio de 2024, y considerando que con fecha 24 de junio del presente año, se aprobó un acuerdo³ como parte de la negociación colectiva, por lo que, se dispone otorgar **permiso con goce de remuneraciones, el día lunes 8 de julio del presente año a los profesores y auxiliares de educación**, dicho permiso no es recuperable, no obstante deberán instruir a las instituciones educativas de su ámbito jurisdiccional para reajustar el calendario escolar, a fin de cumplir con las horas efectivas precisadas en la Resolución Ministerial N°587-2023-MINEDU

Por lo expuesto, agradeceré que sus despachos hagan extensiva la presente disposición a los directores de las II.EE., a efectos de garantizar un adecuado uso del permiso el día lunes 8 de julio de 2024 a los profesores y auxiliares de educación, nombrados y contratados, que laboran en las instituciones educativas públicas del ámbito nacional.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director de la Dirección General de Desarrollo Docente

c.c: DITEN



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370008 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/06/2024 14:36:32-0500



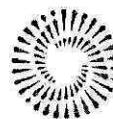
PONCE ANGUL
Natali FAU 2013
ASESORA - DK
Doy V° B°
2024/06/25 14:3

³ "(...), respecto al permiso por el día del maestro, considerando para los años 2024 y 2025 se tomará el primer día hábil posterior al 6 de julio como no laborable, para las Instituciones Educativas públicas del ámbito nacional. Para el año 2024 se debe garantizar el cumplimiento de las horas efectivas mínimas precisadas en la Resolución Ministerial N°587-2023-MINEDU y para el año 2025 el presente acuerdo se deberá tener en cuenta al momento de formular la calendarización en las instituciones educativas públicas. Finalmente, el presente acuerdo se hace extensivo para el auxiliar de educación.

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0468288 CLAVE: 7912B5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el ArL 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

